



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

Secretaría de Infraestructura y Minas

748

DECRETO N° DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CIERRE TOTAL Y PERMANENTE DE LA "VÍA DENOMINADA SAN BERNARDO - LA ESTANCIA, CUYO CÓDIGO ES 26ANR02, EN EL PUNTO DENOMINADO PUENTE EL PINDAL K0-020 A K0+050 DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las que le confieren los Artículos 303 y 305 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de Colombia.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas que rigen el Código Nacional de Tránsito, rigen en todo el territorio Nacional, y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que para tal efecto la citada norma estableció los principios orientadores en materia de tránsito que son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002, establece que: *"Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías."*

Que de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 3º ibídem, el Gobernador Departamental es la máxima autoridad de tránsito dentro de su territorio.

Que a su vez el Artículo 119 ejusdem, estableció que: *"Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos."*

Que mediante informe de Visita de Inspección realizado por los profesionales de la Secretaría de Infraestructura y Minas y la Oficina Departamental de Gestión de Riesgo y Desastres de la Gobernación de Nariño, se recomienda que es necesario mantener el cierre total y permanente de la "VÍA DENOMINADA SAN BERNARDO - LA ESTANCIA, CUYO CÓDIGO ES 25ANR02, EN EL PUNTO DENOMINADO PUENTE EL PINDAL K0-020 A K0+050 DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", manifestando que: *"El Alcalde Municipal de San Bernardo, Doctor Jairo Elias Lasso Díaz, solicitó al Doctor Camilo Ernesto Romero Galeano, Gobernador del departamento de Nariño, el cierre total del sector en la "VÍA DENOMINADA SAN BERNARDO - LA ESTANCIA, CUYO CÓDIGO ES 25ANR02, EN EL PUNTO DENOMINADO PUENTE EL PINDAL K0-020 A K0+050 DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", debido al colapso del estribo derecho aguas abajo del puente "El Pindal" esto por la fuerte ola invernal que azota el sector y en consecuencia el crecimiento del caudal de la "Quebrada San Bernardo", del municipio de San Bernardo en el Departamento de Nariño", y de esta manera evitar posibles accidentes para los transeúntes, vehículos y semovientes que transitan por el sector, y por lo tanto se requiere el cierre de la vía durante un plazo inicial de tres meses, de conformidad con la solicitud de la alcaldía de San Bernardo, avalada por los profesionales de la Secretaría de Infraestructura y Minas y La Unidad de Gestión del Riesgo y Desastres Departamental, no obstante lo anterior, este plazo será revisado antes del vencimiento aquí establecido para determinar si subsisten las razones que actualmente dan lugar al cierre, caso en el cual mediante un informe técnico se establecerá la necesidad de ampliar el presente plazo."*

En dicho informe los profesionales de la Secretaría de Infraestructura y Minas y La Unidad de Gestión del Riesgo y Desastres Departamental concluyen que: *"para brindar seguridad a los transeúntes de la*



Libertad y Orden



Secretaría de  
Infraestructura y Minas

*vía, habitantes del sector y de los municipios de la subregión, vehículos de transporte y de carga, semovientes que por ella transitan con la ejecución de las actividades informadas por el municipio de San Bernardo, es necesario el cierre de la vía desde el PR0-020 al PR0+035, sobre la vía departamental San Bernardo – La Estancia codificada con el número 25ANR02, que comunica a los municipios de San Bernardo con el municipio de San Pedro de Cartago, en una longitud aproximada de 55 metros, por el plazo inicial solicitado de tres meses, de conformidad con la solicitud de la alcaldía de San Bernardo, avalada por los profesionales de la Secretaría de Infraestructura y Minas y La Unidad de Gestión del Riesgo y Desastres departamental, con el fin de garantizar la seguridad de todos los transeúntes que utilizan la vía a diario para sus labores cotidianas, es necesario el cierre de la vía para evitar el mínimo riesgo de accidentalidad.*

Que en el mismo informe se manifiesta que el cierre de dicha vía deberá ser total y durante las 24 horas del día, hasta el tiempo solicitado partiendo de la solución técnica y profesional que se requiera para superar las condiciones de la falla estructural en el citado puente.

Que en vista de este cierre total se hace necesario proponer unas vías alternas que intercomunique a los Municipios de San Bernardo – San José de Albán – La Cruz – Colón Génova – San Pedro de Cartago – Belén, La Unión siendo las vías alternas para llegar al municipio de San Bernardo, con el fin de permitir la movilidad a los municipios mencionados, así:

Para vehículos, se hará un desvío en el sector El Empate municipio Arboleda, y se empleará la vía nacional El Empate - La Unión, ruta que los dirige a La Unión, San Pablo, La Cruz, Belén, Colón Génova, San Bernardo.

Para tránsito peatonal y semovientes se tendrá la siguiente ruta: Vía San Bernardo, Puente Brisas del Río - Chapiurco – El Salado – Cruce de Fátima – San José - San Bernardo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Señor Gobernador del Departamento de Nariño:

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar el cierre total de la "VÍA DENOMINADA SAN BERNARDO - LA ESTANCIA, CUYO CÓDIGO ES 25ANR02, EN EL PUNTO DENOMINADO PUENTE EL PINDAL K0-020 A K0+050 DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", por el término de un plazo inicial de tres meses contados a partir de la expedición y publicación del presente acto administrativo, no obstante, este plazo será revisado antes del vencimiento aquí establecido para determinar si subsisten las razones que actualmente dan lugar al cierre, para lo cual mediante un informe técnico se establecerá la necesidad de ampliar el presente plazo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Mantener cerrada la "VÍA DENOMINADA SAN BERNARDO - LA ESTANCIA, CUYO CÓDIGO ES 25ANR02, EN EL PUNTO DENOMINADO PUENTE EL PINDAL K0-020 A K0+050 DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", durante el tiempo señalado en el artículo primero, durante las veinticuatro (24) horas del día.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Establecer como vías alternas para garantizar el tránsito vehicular, peatonal y de semovientes, las vías alternas:

Para vehículos, se hará un desvío en el sector El empate municipio Arboleda, y se empleará la vía nacional El Empate, La Unión, ruta que los dirige a La Unión - San Pablo - La Cruz- Belén - Colón Génova -San Bernardo.

Para tránsito peatonal y semovientes se tendrá la siguiente ruta: Vía San Bernardo, Puente Brisas del Río - Chapiurco – El Salado – Cruce de Fátima – San José, San Bernardo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Corresponde a la Administración Municipal junto con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional de San Bernardo, la instalación de la señalización temporal de seguridad a que haya lugar en la "VÍA DENOMINADA SAN BERNARDO - LA ESTANCIA, CUYO CÓDIGO ES 25ANR02, EN EL PUNTO DENOMINADO PUENTE EL PINDAL K0-020 A K0+050 DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", de conformidad con la normatividad técnica legal vigente.



Secretaría de  
Infraestructura y Minas

**ARTICULO QUINTO.** - A través de la Secretaría de Infraestructura y Minas, comuníquese el contenido de este acto administrativo a las siguientes autoridades Departamentales y Municipales:

- a) A los (las) Alcaldes (as) de los Municipios de San José de Albán, San Bernardo, La Cruz, San Pablo, Colón, Belén, La Unión, San Pedro de Cartago del Departamento de Nariño, con el fin de que adopte planes de mitigación hasta tanto dure el cierre total de la "VÍA DENOMINADA SAN BERNARDO - LA ESTANCIA, CUYO CÓDIGO ES 25ANR02, EN EL PUNTO DENOMINADO PUENTE EL PINDAL K0-020 A K0+050 DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".
- b) A la Subsecretaría de Transito Departamental, para que de acuerdo a sus competencias den cumplimiento a lo establecido en este acto administrativo.
- c) Al Departamento de Policía de Nariño, en sus instancias: Seccional de Tránsito y Transporte, Comando de Policía de los Municipios de San José de Albán, San Bernardo, La Cruz, San Pablo, Colón, Belén, La Unión, San Pedro de Cartago del Departamento de Nariño, Gremio de Transportadores y demás unidades competentes, para que de acuerdo a sus funciones y atribuciones legales procedan a dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto.

**ARTÍCULO SEXTO. - VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

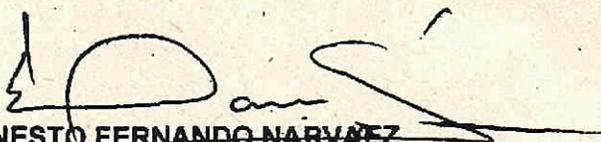
**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Por la Oficina de Prensa Departamental comuníquese a la ciudadanía en general del contenido del Presente Decreto en los diferentes medios masivos de comunicación.

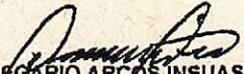
**ARTÍCULO OCTAVO.** - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

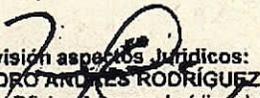
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto,

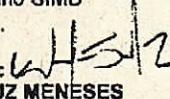
**09 DIC 2019**

  
**ERNESTO FERNANDO NARVAEZ**  
Gobernador de Nariño (e)

Aprobó:   
**DIEGO OLEGARIO ARCOS INSUASTY**  
Secretario de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño

Revisión aspectos Jurídicos:   
**PEDRO ANDRES RODRIGUEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Nariño

Proyección Técnica:   
**JUAN ALBERTO BURGOS**  
Profesional Universitario SIMD

Proyección Jurídica:   
**WILBER SANTACRUZ MENESES**  
Abogado SIM